

BASES X CERTAMEN DE RELATOS BEATRIU CIVERA 2026

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Se convoca el X Certamen de Relatos “Beatriu Civera”, correspondiente al año 2026 de la ciudad de València, cuyo régimen jurídico aplicable será el regulado en esta convocatoria y en la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS) siendo por tanto aplicable lo dispuesto en la OGS, en las Bases de ejecución del presupuesto vigente municipal del Ayuntamiento de València, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria, queda sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la OGS y serán compatibles con otras subvenciones y premios que otorgue el Ayuntamiento de València, con los límites legales.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de este Certamen es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, con un contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados, los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital y la lucha contra la violencia de género.

TERCERA. PARTICIPANTES, REQUISITOS Y MODALIDADES

Podrá participar cualquier persona física, mayor de edad y residente en alguno de los municipios de la Comunidad Valenciana, que no esté incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la LGS y la disposición adicional segunda de la OGS.

A tal efecto, las personas participantes deberán presentar una declaración responsable, cuyo formulario como Anexo I declaración responsable, estará a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, de no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València, haber justificado correctamente subvenciones del Ayuntamiento de València y hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas. En la declaración se autorizará al Ayuntamiento de València a la comprobación de todos estos extremos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento se podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la declaración, siendo motivo de exclusión del procedimiento el incumplimiento de cualquiera de ellos.

Los requisitos de la edad y residencia se tendrán que acreditar con la presentación del DNI, NIE o pasaporte. Si el domicilio que consta en el documento no corresponde a un municipio de la Comunidad Valenciana se tendrá que presentar certificado de empadronamiento que lo acredite.

No podrán presentarse aquellas personas que ya hayan sido premiadas en años anteriores en este certamen y cada participante sólo podrá presentar al certamen un relato.

Hay dos modalidades con el objetivo de fomentar la escritura y reflexión en este tema entre la población juvenil:

1ª modalidad: participantes con edades comprendidas entre los 18 a 30 años, ambos incluidos.

2ª modalidad: participantes con edades a partir de 31 años

CUARTA. PREMIOS

La cuantía total para los premios será de 3.000,00 €, estableciéndose dos premios de 1.500,00€, uno para la modalidad de 18 a 30 años y otro para la modalidad de a partir de 31 años.

Podrán quedar desiertas una o las dos modalidades de premios cuando así lo decida el jurado, tras la valoración de los textos presentados y atendiendo a su calidad, siendo una decisión del jurado, en su caso, destinar el premio desierto de una modalidad a la otra modalidad que por sus valoraciones sea merecedor de premio.

El importe de los premios se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria YD610 23100 48100 del vigente presupuesto.

El importe de estos premios estará sujeto a la retención legal que proceda y a la restante normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria o entidad, una vez concedido el premio, previa acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base en la legislación vigente.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona o entidad premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La concesión de los premios servirá de justificación, puesto que dicha concesión cumple con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Además, estas bases podrán ser consultadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Documentación que deberá presentarse:

1.- Instancia.

2.- Texto de la Narración: con título y seudónimo.

La extensión de las narraciones no superará las 90 líneas, dos folios DIN A4 cada uno, fuente Times New Roman y tamaño 12, con un interlineado sencillo y márgenes de 2 cm en ambos lados, redactadas en valenciano o castellano. Los trabajos que no cumplan estas condiciones técnicas serán rechazados.

3.- Declaración Responsable: rellenar el formulario Anexo I declaración responsable, que estará a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/IG.AY.20>

4.- DNI, NIE o pasaporte y, en su caso, certificado del padrón, al objeto de comprobar la mayoría de edad y la residencia en la Comunidad valenciana.

5.- En el caso de que las personas ganadoras de los premios no se encuentren dadas de alta en el Registro de acreedores del Ayuntamiento de València, deberá presentar solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceros y personal propio, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados, acorde a lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea 2016/679.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los relatos será de 60 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes para participar en el certamen, podrán presentarse electrónicamente en la sede del Ayuntamiento de València, o presencialmente a través del registro general de entrada del Ayuntamiento de València o de los otros órganos

administrativos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Instancias presentadas presencialmente:

Respecto de la documentación que arriba se refiere como obligatoria, concretar que todas las obras se deberán presentar con título y pseudónimo y habrá que adjuntar una plica cerrada, en cuyo exterior constará el pseudónimo correspondiente y el título de la obra, y en el interior los datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) fotocopia de DNI, NIE o pasaporte, en su caso padrón, y Anexo I.

Instancias presentadas electrónicamente:

Respecto de la documentación que arriba se refiere como obligatoria, concretar que, junto a la instancia presentada en sede electrónica se adjuntarán estos archivos:

- Uno que contendrá el relato con su título y con pseudónimo, y cuyo archivo se denominará como el título del relato.

- Dos la plica cerrada, que contendrá los datos personales, datos pertinentes (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) fotocopia de DNI, NIE o pasaporte, en su caso padrón, y Anexo I. Este archivo deberá denominarse plica cerrada - nombre del título del relato y pseudónimo.

Las plicas cerradas solamente se abrirán en caso de que la obra resulte ganadora.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El jurado valorará tanto la calidad literaria y la temática de los trabajos como la corrección ortográfica de las obras presentadas. Los mejores textos valorados de cada modalidad serán los premiados, salvo lo dispuesto en la base cuarta, y el resto de hasta 12 relatos serán los que, bajo el criterio del jurado, serán los finalistas.

Para la selección de los mejores trabajos, ante la igualdad de puntuación se tendrá preferencia, primero, aquellos que sean escritos por mujeres y si el empate persiste, los escritos en valenciano.

OCTAVA. JURADO

El fallo del jurado es inapelable y se adoptará tras la valoración de los proyectos presentados, elevando al órgano competente la propuesta de concesión de los premios.

Este fallo del jurado, en ningún caso podrá poner en cuestión los valores que se persiguen promover con el objeto de la presente convocatoria, ni contravenir lo dispuesto en el artículo 28 ter apartado 6 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por lo que el jurado podrá revisar su fallo para garantizarlo.

La composición del jurado será equilibrada entre mujeres y hombres y estará formado por

Presidencia: Concejala de Igualdad, o persona en quien delegue.

Secretaria: Jefa del Servicio de Igualdad, o persona en quien delegue.

4 Vocales:

Serán profesionales con experiencia en el ámbito editorial, literario, periodístico y del ámbito de las políticas de igualdad, feminismo o trabajo con mujeres.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

NOVENA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Igualdad y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se expondrá en la web del Ayuntamiento de València, así como el resto de información relacionada con el certamen. La decisión del jurado se comunicará por teléfono a las dos personas ganadoras, y a las doce personas finalistas cuyos relatos hayan sido seleccionados para ser publicados, en su caso, además de hacerlo según lo que prevén los artículos 41 y 42 de la LPACAP.

Las dos personas ganadoras, así como las doce finalistas deberán remitir mediante correo electrónico a la dirección pmujer@valencia.es, los relatos en formato

word para su publicación, si no lo han hecho anteriormente, en el plazo de **tres días** desde la comunicación de haber sido ganadoras y finalistas.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El Ayuntamiento de València publicará los relatos de las dos personas ganadoras, así como los doce finalistas, en consecuencia, los derechos de reproducción de las obras premiadas y de las seleccionadas para la publicación serán propiedad del Ayuntamiento de València, lo que supone la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobada por medio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, con las modificaciones legales posteriores.

Las personas ganadoras y las personas finalistas que concurren a los premios de esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de la propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos. En todo caso, quienes participen asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no recaerá ninguna responsabilidad sobre el Ayuntamiento de València en el supuesto de que el relato presentado, vulnere de alguna manera derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual o de cualquier índole.

No se devolverán los relatos originales, que serán destruidos una vez otorgados los premios. El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por el mismo jurado de los premios.

UNDÉCIMA. ACTO ENTREGA PREMIOS

La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad al que se invitará a las personas ganadoras y a las finalistas, repartiendo en ese acto los ejemplares de los textos publicados por el Ayuntamiento de valència.

En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas ganadoras un diploma acreditativo, siendo que quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán a otra persona para recogerlo.

El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra el acuerdo que se dicte al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
IGUALTAT

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Valencia, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la OGS, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio, sino que será un requisito para la concesión.